

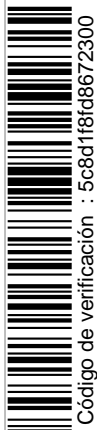
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. a) **Objeto del contrato / codificación:** instalación de grupo electrógeno en los Aularios Norte y Sur del Campus de Tarongers / CPA: 43.2 / CPV: 45315600-4 Instalaciones de baja tensión.
 b) **Necesidades a satisfacer:** dotar a los aularios Norte y Sur del Campus de Tarongers, para el suministro de energía eléctrica de emergencia, de grupos electrógenos independientes, dicho suministro complementario o de seguridad se pondría en funcionamiento en caso de fallo del suministro eléctrico.
 c) **Lotes:** no procede división de lotes del objeto del contrato porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el proyecto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, entre otros motivos por implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se vería dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
2. **Tramitación y procedimiento de adjudicación:** ordinaria, procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en los artículos 116, 131 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. La elección del procedimiento de adjudicación se ajusta a lo establecido en la LCSP, utilizando para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y el procedimiento abierto, en este caso simplificado, al cumplirse que el valor estimado de este contrato de estas obras es inferior a 2.000.000 de euros y que entre los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor previstos su ponderación no supera el 25 % del total.
3. **Profesionales redactores del proyecto:** la ingeniera industrial, Lydia Castellanos Ferrandis (Castellanos Consultoría Técnica y Proyectos S.L.).
4. **Plazo de ejecución:** 3 meses
5. a) **Presupuesto base de licitación:**
 Base imponible: 415.937,49 €
 Importe IVA: 87.346,87 €
 Importe total: 503.284,36 €
 Los precios han sido estimados tomando como referencia la base de precios del cuadro de precios de la edificación del Instituto Valenciano de la Edificación, ajustándose a precios de mercado, siendo los precios de mano de obra correspondientes a precios actuales del mercado de la construcción. Los costes salariales, incluidos dentro del PEM, son tenidos en cuenta conforme al Convenio colectivo general del sector de la construcción.
 b) **Distribución en anualidades:**
 2024: 503.284,36 €, IVA incluido
 c) **Crédito presupuestario:**
 orgánica 6722201000, funcional 422, económica 63110
 d) **Valor estimado del contrato:** 415.937,49 euros.
Método de cálculo del VEC: se ha partido del presupuesto del proyecto de obras redactado (sin IVA).
6. **Clasificación:** no resulta exigible. No obstante, para la acreditación de la solvencia a que hace referencia el apartado 7.1 siguiente se admitirán las clasificaciones que se detallan a continuación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
(I) Instalaciones eléctricas	(2) centrales de producción de energía	3
(I) Instalaciones eléctricas	(6) distribución en baja tensión	3

7. Solvencia y compromiso de adscripción de medios:

- 7.1. Solvencia requerida:** las empresas deberán acreditar su solvencia indistintamente mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en el grupo, subgrupo y categoría señalado en el punto 6 anterior o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación:
 - **Económica y financiera:** de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los



Código de verificación : 5c8d1f8fd8672300



tres últimos disponibles, deberá ser al menos de 623.906,23 euros, IVA excluido. El medio de acreditación será la presentación de uno de los documentos siguientes:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito, aportándose para ello, certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositadas en el mismo. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Certificado de la cifra anual de negocio expedido por la Agencia Tributaria.

- La inscripción en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

- **Técnica o profesional:** de acuerdo con el artículo 88 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será haber realizado en los últimos cinco años obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si se incluyen distintos subgrupos, donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sin incluir impuestos, sea igual o superior a 291.156,24 euros.

El medio para su acreditación será mediante la presentación de una relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución que indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y que precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

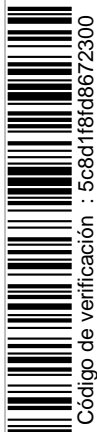
Para el computo de los 5 años se entenderán incluidos los últimos 5 años finalizados más el plazo existente hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

Si la empresa tiene una antigüedad inferior a cinco años y siendo el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, la acreditación se llevará a cabo por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) y f) del artículo 88 de la LCSP.

La elección de estos criterios de solvencia se justifica por considerarse que resultan proporcionales al objeto del contrato y garantizan suficientemente la prestación de la obra a contratar. El volumen anual de negocios exigido, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, criterio para acreditar la solvencia económica, no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, al ser su duración inferior a un año. En cuanto al requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica se explica al ser el importe requerido igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

7.2. Al margen de acreditar su solvencia o clasificación los licitadores se *comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes* para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial, cuyo incumplimiento se considera causa de resolución, a los efectos del 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público. En concreto, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios personales siguientes:

- **Para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud:** 1 oficial especializado y 1 encargado de prevención especializado, ambos con dedicación del 100% durante el tiempo de ejecución de la obra. El oficial especializado tendrá una formación en materia preventiva de 20 horas como mínimo. En el caso del encargado, su formación será de 60 horas. Ambos trabajadores, asumirán las obligaciones establecidas en el Plan de Seguridad y Salud y las instrucciones indicadas por parte del jefe de obra y por el coordinador de seguridad y salud.
- **Para la ejecución de la obra:**
 - 1 delegado de obra, con capacidad para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: ingeniero superior, arquitecto o equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 10 años en la dirección de obras de esta naturaleza.
 - Dedicación mínima del 20% a pie de obra, presencial, durante el tiempo de ejecución de la obra.
 - 1 jefe de obra, que será el responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: arquitecto técnico.
 - Experiencia acreditada de al menos 5 años en obras de características similares.
 - Dedicación de jornada parcial 50% y presencial durante el tiempo de ejecución de la obra.
 - 1 encargado de obra, que será el responsable de la ejecución material de obra y representará a la empresa en ausencia del jefe de obra:
 - Titulación: formación profesional de 2º grado o equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 5 años en obras de características similares.
 - Dedicación del 100 % a pie de obra durante el tiempo de ejecución de la obra.



Código de verificación : 5c8d1f8fd8672300



Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para los cuales son necesarias dichas capacidades. A estos efectos, deberá acompañarse a las proposiciones la declaración responsable aludida en el artículo 140.1.a) y c) de la LCSP, esto es, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio del compromiso escrito al que se refiere el artículo 75.2, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, y de la facultad de que antes de adjudicar el contrato de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa o el órgano de contratación pueda requerir su aportación cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8. Proposiciones y otra documentación a presentar por los licitadores:

A) SOBRE 1: Declaración responsable y proposición evaluable mediante juicio de valor

Contendrá, además de los documentos a que se refiere el primer punto del apartado 8.2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la documentación que se indica a continuación para la valoración de los *criterios cuantificables mediante juicios de valor*:

1. Para la valoración del criterio "**Compatibilidad con las actividades del edificio**", las empresas deberán aportar una *memoria* con sus propuestas.

No se valorará en este apartado la documentación presentada que exceda de 1 página.

2. Para la valoración del criterio "**Adaptación o mejora de plazos**", las empresas tendrán que aportar una *memoria* con sus propuestas.

No se valorará en este apartado la documentación presentada que exceda de 1 página.

3. Para la valoración del criterio "**Mejoras constructivas y de mantenimiento**", las empresas tendrán que aportar una *memoria* con sus propuestas que supongan mejoras constructivas y/o de mantenimiento, respecto del proyecto aprobado.

No se valorará más de 1 mejora, con extensión máxima de 1 página y ajustándose al modelo establecido en el ANEXO III.

EN GENERAL, toda esta documentación relativa a la *proposición evaluable mediante juicio de valor* deberá respetar los siguientes requisitos de formato:

- Formato de página: A4.
- Interlineado: sencillo.
- Tipo de letra: arial 10 o equivalente de tamaño mínimo de fuente.
- Márgenes: superior, inferior, izquierdo y derecho 2 cm.

El cumplimiento de los requisitos de formato indicados garantiza la igualdad de trato a los licitadores a la hora de realizar la valoración de las proposiciones, por lo que las empresas que incumplan los mismos serán puntuadas con 0 puntos en el apartado en el que se haya cometido la infracción, entendiéndose por apartado a estos efectos cada uno de los aspectos que son objeto de valoración según lo establecido en la cláusula 9 de este cuadro. Lo dicho en este apartado prevalecerá sobre lo establecido en la cláusula 8.2.4. del pliego respecto al tamaño de letra a utilizar y las consecuencias de no ajustarse al mismo.

La documentación a presentar deberá estar identificada claramente en apartados y subapartados, valorándose en cada uno de ellos únicamente la información incluida. No se tendrá en cuenta la información que por falta de espacio o cualquier otro motivo no se incluya en el lugar indicado.

En ningún caso se deberá poder deducir, de la información consignada en este apartado el precio ofertado por la empresa licitadora.

B) SOBRE 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

- Documentación señalada en el segundo punto apartado 8.2.4 del pliego de cláusulas.

9. Criterios de adjudicación: se persigue garantizar una ejecución de calidad y respetuosa con los derechos de los trabajadores y con el medio ambiente, además de atender a criterios de eficiencia y economía en el gasto público. En cuanto a la valoración del precio, se ha establecido una fórmula que equilibra la necesidad de aplicar una proporcionalidad adecuada entre los criterios valorables mediante juicios de valor y los valorables mediante



Código de verificación : 5c8d1f8fd8672300



fórmulas (atendiendo así a las observaciones de la Intervención General de la Generalitat Valenciana en sus informes anuales) y el interés público en que las obras se ejecuten con unas garantías mínimas, evitando bajas excesivas del precio que puedan poner en riesgo la correcta ejecución de la obra.

a) Criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato:

Criterios cuantificables mediante juicio de valor		Ponderación
Compatibilidad de los trabajos con las actividades del campus	- Medidas ante las paradas de servicio	10 puntos
	<i>TOTAL</i>	10 puntos
Adaptación o mejora de plazos	- Propuesta de planificación de la obra	5 puntos
	<i>TOTAL</i>	5 puntos
Mejoras constructivas y de mantenimiento	- Mejora 1	10 puntos
	<i>TOTAL</i>	10 puntos
TOTAL		25 puntos

Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas		Ponderación
Oferta Económica		65 puntos
Plazo de Garantía		10 puntos
TOTAL		75 puntos

Se considera que todos los criterios cuantificables mediante juicio de valor establecidos en este procedimiento son cualitativos y que todos los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas tienen relación con los costes.

La ponderación de todos estos criterios tiene por objeto seleccionar la propuesta más ventajosa para la Administración en base a la mejor relación calidad-precio.

b) Forma de evaluación de los criterios:

Compatibilidad de los trabajos con las actividades del campus: *hasta 10 puntos.*

Se valorará el análisis de la compatibilidad de los trabajos con las actividades propias del campus (administración, gestión, alumnado) y las medidas correctoras que adoptará la empresa al respecto. (1 cara en hoja A4). La puntuación se repartirá entre el subcriterio siguiente:

- Medidas ante la parada de servicio (10 puntos):

El concepto tiene relación con el análisis de las paradas de servicios (electricidad, agua caliente, etc.) tanto en el campus como en el edificio de servicios y las medidas correctoras, si las hay, que propone la empresa.

Adaptación o mejora de plazos: *hasta 5 puntos.*

Se valorará la propuesta de planificación de los trabajos y su adaptación a las necesidades del campus, que no siempre es compatibles con los ritmos y frecuencias de las empresas constructoras e instaladoras.

Las propuestas pretenden medir la disponibilidad de las licitadoras a adaptarse a los horarios y calendarios programados por el centro y, si es posible, la mejora de los plazos establecidos parcial o globalmente. (1 cara en hoja A4).

Mejoras constructivas y de mantenimiento: *hasta 10 puntos.*

Se valorarán las mejoras constructivas y de materiales propuestas por las empresas que se consideren relevantes para las obras, los equipos e instalaciones, y su posterior mantenimiento. Estas mejoras deberán ser realistas y ajustarse al presupuesto del proyecto, justificadas técnicamente y no supondrán un sobrecoste para la Universitat de València respecto de los costes establecidos en el proyecto para estas partidas o sobrecostes ocultos que afecten a otras partidas.

En todos estos criterios cuantificables mediante juicio de valor, se valorará el realismo y la viabilidad de las propuestas (oportunidad, conveniencia, futuros gastos, etc.), que se considerarán de obligado cumplimiento para



Código de verificación : 5c8d1f8rd8672300



el licitador en caso de resultar adjudicatario, siempre que convengan a los intereses de la Universitat de València, que se reserva el derecho a optar por estas propuestas de mejora o ejecutar según las condiciones iniciales establecidas en el proyecto.

Proposición económica: *hasta 65 puntos.*

En este apartado se valorará la proposición económica de los licitadores, para el que se tendrá en cuenta el coeficiente de baja sobre el presupuesto base de licitación, conforme a:

$$\text{Puntuación inicial } P_i = \frac{65x^3}{(x^3 + 250)}$$

A efectos de la fórmula anterior se entenderá que x es el porcentaje de baja definido como:

$$\text{Porcentaje de baja } x = 100 * \left(1 - \frac{\text{oferta económica}}{\text{presupuesto base de licitación}} \right)$$

Una vez obtenidas las puntuaciones iniciales de las ofertas, se procederá a calcular la puntuación definitiva de este apartado de la siguiente forma:

A la oferta que haya obtenido una mayor puntuación inicial se le asignará la máxima puntuación definitiva P_d en este apartado (65 puntos), y el resto de ofertas se ponderarán linealmente respecto a aquel máximo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación definitiva } P_d = \frac{65 P_i}{\max (P_i)}$$

La elección de esta fórmula se justifica en que ordena de manera adecuada las diferentes ofertas, permite asignar puntuaciones equilibradas, incentivando buenas ofertas por debajo de la baja esperada y desincentivando ofertas que podrían considerarse anormalmente bajas y que podrían poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Plazo de garantía: *hasta 10 puntos.*

En este apartado se valorará el plazo de garantía propuesto por los licitadores, y el contenido de los cuales está descrito en la cláusula correspondiente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

En este apartado se valorará el plazo de garantía propuesto por los licitadores superior al establecido en este cuadro de características, y cuyo contenido está descrito en la cláusula 20 del pliego tipo de cláusulas administrativas aplicable.

$$\text{Puntuación inicial } P_i = \frac{10(x - 24)^2}{((x - 24)^2 + 250)}$$

A efectos de la fórmula anterior se entenderá que x son los meses de garantía propuestos por el licitador. El término (x - 24) representa el exceso por encima de los 24 meses (2 años) que se entiende como un mínimo.

Una vez obtenidas las puntuaciones iniciales de las ofertas, se procederá a calcular la puntuación definitiva de este apartado de la siguiente forma:

A la oferta que haya obtenido una mayor puntuación inicial se le asignará la máxima puntuación definitiva P_d en este apartado (10 puntos), y el resto de ofertas se ponderarán linealmente respecto a aquél máximo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación definitiva } P_d = \frac{10 P_i}{\max (P_i)}$$

Sólo obtendrán puntuación en este apartado las empresas que ofrezcan un plazo de garantía superior al establecido en este cuadro de características.

La elección de esta fórmula se justifica en que ordena de manera adecuada las diferentes ofertas, permite asignar puntuaciones equilibradas, incentivando plazos de garantía superiores a los establecidos por ley y desincentiva las ofertas que pasan de los cinco (5) años, que es lo que los técnicos de la Universitat de València encuentran razonable para la vida útil de la mayoría de equipos e instalaciones.

10. Mesa de contratación:



Código de verificación : 5c8d1f8rd8672300



	Titular	Suplente
Presidenta:	Jefa del Servei de Contractació Administrativa	Suplente 1: Vicegerenta de Coordinació econòmica i de Serveis Suplente 2: Cap del Servei de Comptabilitat i Pressupost
Vocales:	Letrada de los Servicios Jurídicos	Letrada de los Servicios Jurídicos
	Directora de la Oficina de Control Interno	Suplente 1: técnico medio de gestión de la Oficina de Control Interno Suplente 2: jefe de sección de la Oficina de Control Interno
Secretaria:	Jefa de Sección de Obras del Servei de Contractació	Técnico medio de gestión de obras del Servei de Contractació Administrativa

11. Garantías a constituir por el adjudicatario:

- a) **Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- b) **Garantía complementaria:** no procede.

- 12. a) Técnico facultativo director de las obras:** la Ingeniera Industrial, Lydia Castellanos Ferrandis.
b) Unidad encargada del seguimiento ordinario del contrato: Servei Tècnic i de Manteniment.

13. Fórmula de revisión aplicable, en su caso: no procede.

14. Condiciones especiales de ejecución del contrato: con el fin de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y de promocionar la gestión de residuos de construcción y demolición, que por su gran volumen puede suponer grandes beneficios en cuanto a sostenibilidad y calidad de vida, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, una relacionada con consideraciones de tipo medioambiental y otra de carácter laboral:

- o La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

Dicho plan supondrá la reutilización y reciclaje de, al menos, un 70 % de los residuos que pueden generarse, y debe seguir el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. El plan debe contener información sobre cómo deben llevarse a cabo los distintos pasos de la demolición, quién debe ejecutarlos, qué materiales se recogerán de forma selectiva en el origen y como se transportarán, cuál será el tratamiento final, de reciclaje o de reutilización y como realizar un seguimiento. Además, abarcará la manera de abordar cuestiones de protección y seguridad, así como la forma de limitar las repercusiones medioambientales, incluidas las filtraciones y el polvo. También debe establecer como se gestionarán tanto los residuos peligrosos como los no peligrosos. Todo ello teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad.

En caso de exigir el Ayuntamiento de la localidad donde se ejecute la obra, el adelanto de una fianza por el concepto de gestión de residuos, correrá a cargo del constructor tanto su depósito como su devolución.

- o El Plan de Seguridad y Salud propuesto por la empresa contendrá la obligación por parte de ésta, con carácter diario, de actualizar en el correspondiente registro la identificación de todos los trabajadores presentes en la misma, quienes serán oportunamente informados, antes de comenzar la jornada laboral, de los trabajos a acometer, los riesgos inherentes a ellos, la medidas correctoras correspondientes y los medios de protección individuales y colectivos puestos a su disposición y los procedimientos de actuación correspondientes. Dicho registro deberá estar a disposición del coordinador de seguridad y salud, dirección facultativa o persona responsable del contrato representante de la Universitat y en cualquier caso, se deberá enviar una copia semanal a la dirección facultativa.

La empresa adjudicataria:

- o En caso de haber subcontratación de la actividad contractual, deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación, en los términos establecidos en la Ley 9/2017.
- o Con la última certificación de obra o factura, en su caso, la empresa deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato.

15. Modificaciones contractuales: no procede.

16. Plazo de garantía: 2 años.



Código de verificación : 5c8d1f8fd8672300



17. Penalidades:

- 17.1. Por **demora en la ejecución:** de acuerdo con la cláusula 18.1. del PCAP y el artículo 193 de la LCSP.
- 17.2. Por **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación** objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.2. del PCAP y el artículo 192.1 LCSP:
- o Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
 - o Penalidades: 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato
 - o Penalidades: 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- En caso de reiteración del incumplimiento se podrán imponer nuevas penalidades, hasta alcanzar los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP.

17.3. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

- **Se consideran obligaciones esenciales del contrato**, a los efectos del 211 f) de la Ley de Contratos del Sector Público, además de todas aquellas previstas en el PCAP:

- El compromiso de adscripción de medios.
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El Plazo de ejecución (tanto el establecido inicialmente en el proyecto original como el que resulte de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, en caso de ser aprobado por la Universitat) de obligado cumplimiento por el adjudicatario, de especial importancia en la ejecución de este contrato al tratarse de una obra que afecta a la seguridad de los edificios.
- Los criterios de adjudicación de las ofertas (en caso de ser aprobados por la Universitat) que forman parte de la proposición del adjudicatario y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación.

- **Consecuencias de su incumplimiento:** se podrá optar por la resolución del contrato a efectos del artículo 211 f) de la LCSP o por la imposición de penalidades referidas en el punto anterior.

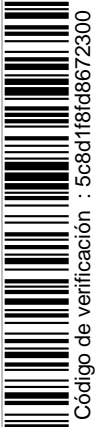
- 17.4. El *plazo de ejecución* del contrato asumirá las posibles circunstancias meteorológicas adversas. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista se aplicarán las penalidades descritas en este cuadro de características.

- 17.5. Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 217.3 de la LCSP, esto es, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad consistirá en el 3 por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

- 17.6. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

A tal fin se iniciará un expediente contradictorio sumario siguiendo el trámite incidental previsto en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el que a propuesta de la universidad e informe del servicio competente, se concederá al contratista un trámite de audiencia en el que podrá efectuar las alegaciones que estime por conveniente, a evacuar en ambos casos en el plazo de cinco días hábiles. Se recabará informe de la Asesoría Jurídica y de la Oficina de Control Interno, a evacuar en el mismo plazo anterior. Finalmente se procederá a dictar resolución motivada por el órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El mencionado expediente de penalidades podrá iniciarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de



Código de verificación : 5c8d1f8rd8672300

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://webgesc.uv.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5c8d1f8rd8672300>



las incidencias lo requiera, la tramitación del expediente de penalidades no determinará la paralización del contrato.

18. Otros:

18.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato se efectuará por medios telemáticos. La presentación de ofertas se deberá realizar por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.2. La empresa contratista deberá cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

18.3. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de forma compatible con las actividades de los edificios, sin perjuicio de las mejoras adicionales que figuran en su oferta.

18.4. La Universitat de València se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el cambio del personal adscrito a la ejecución del contrato que no cumpla con las condiciones exigidas.

18.5. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá hacerse constar si la empresa cuenta con menos de 50 personas trabajadoras; o, si la empresa tiene 50 o más trabajadores, si CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007.

18.6. Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Universitat de València que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

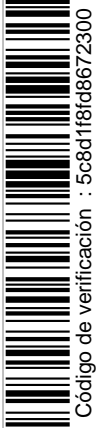
18.7. El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en relación con las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS que le sean de aplicación.

18.8. El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Universitat de València, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios. Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universitat. Así mismo, el contratista no será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

18.9. Para facilitar a los licitadores la elaboración de sus ofertas, si lo solicitan las empresas licitadoras, se organizará una visita al edificio que se anunciará con la suficiente antelación.

Valencia, 15 de mayo de 2024

Justo Herrera Gómez
Vicerector economía i Infraestructures. (P.D. DOGV 9350)



Código de verificación : 5c8d1f8fd8672300